



BEYOND BORDER INTERNATIONALCOURIER, BBIC S.A.S

CONDICIONES DEL SERVICIO:

SERVICIO INTERNACIONAL MIAMI- COLOMBIA.

DOCUMENTOS: La persona interesada en hacer un despacho desde Estados Unidos a Colombia se debe inscribir por medio de la página <http://bbicolombia.com> y llenar el formulario de contacto donde el cliente quiere recibir sus despachos en cualquier destino nacional. En este formulario de contacto la persona interesada debe suministrar los datos de nombre, ciudad, dirección y teléfono., esto se hace con el fin de agilizar los envíos.

BBIC S.A.S, se compromete a entregar los envíos en un tiempo de 3 a 4 días hábiles en cualquier destino en Colombia, en caso de contingencias se le avisara al cliente los motivos del retraso. En temporada de navidad por motivos de retraso en la aduana y la aerolínea estos tiempos de entrega pueden subir considerablemente, por esa razón recomendamos hacer sus compras navideñas con un tiempo prudente.

El pago de la factura por los servicios de transporte- flete- los puede realizar en la oficina de Bogotá, Miami, efecty, baloto, éxito, tarjeta de crédito o directamente consignación bancaria. Esta factura se liquidará a la TRM del viernes anterior al día de llegada de su mercancía, si la TMR baja o sube se mantendrá fija y se cambiará cada 8 días (De esta forma líquida los impuestos las DIAN)

No se despachará documentos de identidad o de pertenencia, tarjetas, dinero, pornografía.

CAJAS: La persona interesada en ingresar mercancías a COLOMBIA debe cumplir estrictamente lo establecido en el D. 2685/99 Art 193. Que su valor no exceda de 2.000 dólares, que su peso no exceda 50 Kg., cantidades máximo de 6 Unidades no comerciales, y las demás restricciones establecidas por la DIAN. El plazo para pagar los impuestos de nacionalización será de 30 días, mientras tanto la mercancía permanecerá en el Depósito Habilitado por la DIAN. En caso de que el cliente o usuario no cancele los impuestos de nacionalización en el tiempo estipulado la mercancía quedará en abandono a favor de la nación.

Condiciones. El cliente puede llevar sus mercancías directamente a la oficina de Miami o las puede hacer llegar pero estas deben venir marcadas por el casillero que se le asigne cuando se registró previamente en la página de BBIC S.A.S. Antes del arribo de la mercancía a nuestra bodega el cliente tiene que prealertar sus mercancías con el número de tracking con el que llegara el producto, contenido y valor comercial. Mercancía que llegue sin factura dentro de la caja quedara retenida en Miami, hasta que el cliente nos informe del valor comercial de la mercancía. El valor de la mercancía es fundamental para la liquidación de los impuestos de nacionalización.

Tiempos de entrega. Una vez lleguen a la oficina de Miami y al depósito autorizado BBIC S.A.S , en Bogotá, se procede a liquidar los impuestos, facturar y entregar al cliente en tiempo normal de 24 a 48 horas. En caso de contingencias-clima, daños mecánicos, congestión de vuelos- se le avisa al cliente los motivos del retraso.

Restricciones. No se puede ingresar a territorio nacional: Material biológico, semillas, prendas de uso militar, valores efectivo, productos químicos, baterías, extintores, material radiactivo, licor tabaco y cigarrillos, sangre, venenos, drogas no recetadas, armas o material bélico a si sean juguetes y las consignadas en la legislación colombiana.

Los documentos no pagan impuestos, las mercaderías que ingresan al país son inspeccionadas por la DIAN, en caso de propuesta de valor este será cargado al cliente en la liquidación del impuesto y facturado. Los impuestos recaudados por BBIC SAS, estrictamente se reintegra quincenalmente a la DIAN motivo por el cual no hay crédito.

CONDICIONES DEL SERVICIO NACIONAL.

CONDICIONES GENERALES

MERCANCÍA, CARGA AÉREA, DOCUMENTOS Y PAQUETES HASTA 5 KILOS

El rastreo o las pruebas de entrega con digitalización de imágenes deben ser consultadas en la página web: www.bbicolombia.com

Declare siempre el valor de la mercancía a transportar. No transportarnos mercancías sin valor declarado (Artículo 1010 del Código da Comercio).

En Mercancías y Carga Aérea respondemos hasta por el valor declarado de sus mercancías

(Artículos 1031 y 1032 del Código de Comercio).

En documentos y paquetes hasta 5 Kilos respondernos conforme al artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.

No transportamos envíos que constituyan peligro o riesgo para los demás, tales como: explosivos, venenos, materiales inflamables, corrosivos y demás materiales restringidos por la IATA o sustancias químicas peligrosas (Decreto 1609).

No transportamos alimentos perecederos, títulos valores, dinero en efectivo, cheques al portador, tiquetes aéreos, pasaportes, joyas, obras de arte, armas o cualquier otro objeto restringido o prohibido por las autoridades.

No transportarnos Mercancías, paquetes o documentos mal empacados, deficientemente protegidos, que puedan averiar otros envíos o con contenidos no aptos para el transporte.

No respondemos por empaques de exhibición externos que no sean aforados con la debida protección.

Una vez el destinatario haya firmado el cumplido no aceptarnos reclamaciones.

Infórmenos correctamente sus datos, los del destinatario y el contenido del despacho; anexe también los documentos requeridos por las autoridades. Así se cumple con los requisitos del Artículo 1010 del Código de Comercio.

El remitente será el único responsable de todos los perjuicios que se ocasionen por falta, falsedad, omisión o insuficiencia de dichos datos o documentos.

No transportarnos mercancías de contrabando, exigimos que los artículos para importación y exportación se acompañen con los documentos exigidos por las autoridades competentes.

La empresa no responde por decomisos de aduana o de cualquier otra autoridad y no se obliga a gestionar el retiro de las mercancías que hayan sido retenidas por ser de contrabando o por información insuficiente en los documentos que deben acompañar las mercancías. Repetiremos contra quienes nos ocasionen perjuicios por mercancías de contrabando.